

Expediente: 372/20

Carátula: SUAREZ ERMELINDA VALLE C/ DIAZ MANUEL CESAR S/ COBRO (ORDINARIO)

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III

Tipo Actuación: SEGUNDA AUDIENCIA

Fecha Depósito: 25/07/2023 - 04:45

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MALDONADO, JOSEFINA-PERITO CALIGRAFO

20141348486 - SUAREZ, ERMELINDA VALLE-ACTOR

20211220296 - DIAZ, MANUEL CESAR-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 372/20



H20443423781

JUICIO: SUAREZ ERMELINDA VALLE c/ DIAZ MANUEL CESAR s/ COBRO (ORDINARIO)
(MEDIACION).-

En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 07 días del mes de Julio de 2023, siendo horas 08.00, día y hora fijada para la presente audiencia, ante el Sr. Juez Subrogante del Juzgado Cobro y Apremios de la II Nom. Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli, comparecen las siguientes personas: la actora Ermelinda del Valle Suárez con su letrado apoderado Dr. Carlos A. Tamayo; el demandado Manuel César Díaz con su letrado apoderado Dr. Pedro Segundo Cruz. Se encuentra presente en este acto la perito Sra. Josefina Angélica Maldonado.-

1) En este acto se invita a las partes a conciliar, manifestando las partes que no hubo acuerdo (art. 457 NCPCC).-

2) No habiendo llegado a una conciliación, se proceden a producir las pruebas ofrecidas por las partes.

A continuación se procede a producir la prueba confesional N° 5 propuesta por la parte actora, una vez abierto el sobre procede absolver posiciones el demandado Manuel César Díaz.-

Respecto a la prueba pericial caligráfica, habiendo sido acompañado el informe pericial en fecha 30/05/2023, la misma .-

3) Encontrándose concluída la producción de la prueba en este proceso, conforme lo dispuesto por el art. 458 del NCPCC se concede a las partes la palabra a fin de que realicen alegatos finales en forma oral por el término de 15 minutos a cada parte.

- Primero procede a alegar la parte actora

-Luego procede a alegar la parte demandada.....

4) Expuestos los alegatos la causa queda en estado de dictar sentencia (art. 459) la que será dictada en fecha 11/10/2023..... a hs. ..10.... para que las partes concurran a Secretaría del

Juzgado a conocer el fallo y notificarse (art. 460 inc. 3).-

Actuación firmada en fecha 24/07/2023

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ MUEDRA Adriana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27144275077

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.